



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2018-MPH/A.**

Ayacucho, 18 de octubre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 113-2018-MPH/CM de fecha 15 de octubre de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que Otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el actual Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, reconoce en vida y también de manera póstuma a las personas nacidas y residentes en Huamanga, otorgándoles el título de Hijo(a) Predilecto(a) así como Hijo(a) Destacado (a), incluso este último puede otorgarse a persona jurídica; asimismo, los títulos de Hijo(a) Adoptivo(a) o Huésped Ilustre, a personas naturales o jurídicas no nacidas en Huamanga. En la historia del Perú, también están oficialmente reconocidos como héroes o heroínas de nuestro país, personas nacidas en Huamanga, porque estos a sabiendas que sus vidas corrían peligro, se enfrentaron al enemigo en las condiciones más adversas, defendiendo los intereses de nuestro país y murieron en esa elevada acción patriótica y por eso se hicieron póstumamente merecedores del título de héroes que solo lo da el Estado a nombre de nuestras naciones peruanas. También nuestro Estado históricamente distingue con el título de Mártir a quienes murieron en defensa de nuestro país pero que en esa acción no consideraron perder su vida sino que fueron ejecutados, como en la lucha por la Independencia. A este respecto, el General de Brigada Hermann Hamann Carrillo, presidente del Centro de Estudios Históricos Militares del Perú, explicó las diferencias entre los términos héroes y mártires a fin de que se usen correctamente: Héroe es aquel que en las condiciones más adversas toma la libre y consiente determinación de enfrentar la situación, aun sabiendo que con ello lleva al sacrificio de su propia vida. Es una actitud personal. Pero por ejemplo si un policía es sorprendido por una banda y lo matan, ese acto no necesariamente se puede considerar como héroe. No ha sido su determinación de morir, sino lo han ejecutado. Ese es el caso de los mártires. El mártir es aquel que es sometido por una sorpresa a vejámenes, a mutilaciones. El mártir siempre muere.

En la historia de los pueblos existen registros de la existencia de personas que murieron en circunstancias de defensa de intereses generales de dicha jurisdicción y cuya trascendencia de su accionar incluso alcanzó al ámbito nacional, como es el caso particular de la lucha por la defensa de la gratuidad de la enseñanza desarrollada en el año 1969, lucha nacional que tuvo como lugar de mayor expresión de protesta en contra del D.S. N° 006 expedido el Gobierno del General Juan Velazco Alvarado y que fue derogado mediante D.L 17717, luego que en Huamanga y Huanta varios ciudadanos fueron muertos con disparos de armas de fuego





ejecutados por las fuerzas del orden de aquella época. Este hecho tuvo y tiene hasta hoy el reconocimiento general de la población de Huamanga y Huanta como mártires a quienes perdieron la vida los días 21 y 22 de junio de 1969. Así como este caso nos corresponde como municipio y como sociedad, recopilar toda la información posible desde la fundación de Huamanga, para establecer quienes deben ser reconocidos como mártires de Huamanga;

Que, no se puede legislar con nombre propio respecto a un pedido o situación en particular; y, teniendo en cuenta que la condición de mártir tiene un alcance y repercusión general en el quehacer de todos los ciudadanos y esto no solo debe estar circunscrito al tema educativo sino a todo el quehacer social en general, y que por lo tanto una Ordenanza Municipal debe ser para todos los nacidos o residentes de la jurisdicción provincial de Huamanga, incorporando en el Reglamento de Condecoraciones el Título de Mártires de Huamanga.

Que, en tal sentido, es conveniente actualizar el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal Nro. 019-2016-MPH-A, consignando en sus articulados mecanismos de control para que el otorgamiento de esta distinción se dé, impidiendo que por intereses particulares y/o político partidarios se desnaturalice el verdadero sentir colectivo y general de la población que debe reconocer a sus mártires.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto en mayoría de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR**, la Ordenanza Municipal Nro. 019-2016-MPH-A, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el Nuevo Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, el mismo que consta de 04 Capítulos y 18 Artículos.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Ordenanza a los Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**POR TANTO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Med. S. Hugo Aedo Mendoza*  
ALCALDE



## NUEVO REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** La Municipalidad Provincial de Huamanga otorga las siguientes condecoraciones y con la calidad de Títulos Honoríficos:

- Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Huamanga y la Medalla Cívica Municipal de Huamanga
- Hijo Destacado o Hija Destacada de Huamanga y la Medalla Cívica Municipal de Huamanga
- Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Huamanga y la Medalla Cívica Municipal de Huamanga
- Huésped Ilustre y las Llaves de la Ciudad
- Mártir de Huamanga y la Medalla Cívica Municipal de Huamanga

**ARTÍCULO 2.-** Las condecoraciones y distinciones contempladas en el artículo precedente, en: el inciso a) y b), se otorgarán a las personas naturales nacidas y/o residentes dentro de la Provincia de Huamanga, incluso con carácter póstumo; asimismo, en el inciso b), también podrán otorgarse a las personas jurídicas de la Provincia de Huamanga. Las condecoraciones contempladas en los incisos: c) y d) a personas naturales y/o jurídicas no nacidas en la Provincia de Huamanga. La condecoración contemplada en el inciso e), se otorgara póstumamente a las personas fallecidas en Huamanga y también a los nacidos en Huamanga que fallecieron en otro lugar.

**ARTÍCULO 3.-** La condecoraciones previstas en el presente Reglamento, solo y únicamente serán otorgadas por un real merecimiento y bajo una muy seria y exhaustiva justificación que evite los otorgamientos por razones subalternas.

### CAPITULO II

#### DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

**ARTÍCULO 4.-** El Título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Huamanga y la imposición de la Medalla Cívica Municipal, se otorgarán a las personas que hayan destacado de forma relevante por sus cualidades o méritos personales, especialmente en los ámbitos cultural, científico, social, artístico, político, económico en beneficio de la Provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho y/o del Perú, que hayan alcanzado la consideración pública indiscutible y que merecen ser recordados, reconocidos y respetados por sus obras, las que sin duda les sobrevivirán.

**ARTÍCULO 5.-** A la persona que recibe el Título Honorífico que dispone el artículo precedente, se le impondrá la Medalla Cívica Municipal de Huamanga, que tendrá las siguientes características:

- Material de bronce, de forma circular con un diámetro de 7 centímetros, en forma de Sol Radiante,
- En el anverso, acuñado ostentará en su parte central, el Escudo de la Ciudad de Huamanga, en cuya parte superior estará inscrito: Municipalidad Provincial de Huamanga y





en su parte inferior estará inscrito: Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Huamanga (según sea el caso).

- c) En el reverso, llevará inscrito el siguiente texto: La Municipalidad Provincial de Huamanga, otorga el Título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta (según sea el caso) de Huamanga, a: (a continuación estarán grabados los nombres y apellidos completos de la persona a quien se le otorga la condecoración). Finalmente constará la fecha de la condecoración.
- d) La medalla colgará de una cinta de seda de color celeste de una pulgada y media de ancho. Esta cinta tendrá ribetes dorados en todos sus bordes.
- e) La medalla será otorgada conjuntamente con un Título impreso en papel cartulina tipo pergamino y firmado por el Alcalde y la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Así mismo, se entregará la Resolución de Alcaldía, firmado por el Alcalde Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO 6.- El Título de Hijo Destacado o Hija Destacada de Huamanga y la imposición de la Medalla Cívica Municipal**, se otorgarán a las personas que se hayan distinguido de forma extraordinaria y relevante por su ejemplar comportamiento ciudadano, en cualquiera de las esferas de la actividad municipal.

**ARTÍCULO 7.-** A la persona que recibe el Título Honorífico que dispone el artículo precedente, se le impondrá la Medalla Cívica Municipal de Huamanga, que tendrá las siguientes características:

- a) Material de bronce, de forma circular con un diámetro de 7 centímetros, en forma de Sol Radiante,
- b) En el anverso, acuñado ostentará en su parte central, el Escudo de la Ciudad de Huamanga, en cuya parte superior estará inscrito: Municipalidad Provincial de Huamanga y en su parte inferior estará inscrito: Hijo Destacado o Hija Destacada de Huamanga (según sea el caso).
- c) En el reverso, llevará inscrito el siguiente texto: La Municipalidad Provincial de Huamanga, otorga el Título de Hijo Destacado o Hija Destacada (según sea el caso) de Huamanga, a: (a continuación estarán grabados los nombres y apellidos completos de la persona a quien se le otorga la condecoración). Finalmente constará la fecha de la condecoración.
- d) La medalla colgará de una cinta de seda de color celeste de una pulgada y media de ancho. Esta cinta tendrá ribetes dorados en todos sus bordes.
- e) La medalla será otorgada conjuntamente con un Título impreso en papel cartulina tipo pergamino en cuya parte central estará impresa de manera sublimada el frontis del Palacio Municipal de Huamanga. Este Título estará firmado por el Alcalde y la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Así mismo, se entregará una Resolución de Alcaldía, firmado por el Alcalde Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO 8.- El Título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Huamanga y la imposición de la Medalla Cívica Municipal de Huamanga** se otorgarán a las personas que, sin haber nacido en la Provincia de Huamanga, reúnan los méritos o circunstancias establecidos en el Artículo 3° del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 9.-** A la persona que recibe el Título Honorífico que dispone el artículo precedente, se le impondrá la Medalla Cívica Municipal de Huamanga, que tendrá las siguientes características:





- a) Material de bronce, de forma circular con un diámetro de 7 centímetros, en forma de Sol Radiante,
- b) En el anverso, acuñado ostentará en su parte central, el Escudo de la Ciudad de Huamanga, en cuya parte superior estará inscrito: Municipalidad Provincial de Huamanga y en su parte inferior estará inscrito: Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Huamanga (según sea el caso).
- c) En el reverso, llevará inscrito el siguiente texto: La Municipalidad Provincial de Huamanga, otorga el Título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva (según sea el caso) de Huamanga, a: (a continuación estarán grabados los nombres y apellidos completos de la persona a quien se le otorga la condecoración). Finalmente constará la fecha de la condecoración.
- d) La medalla colgará de una cinta de seda de color celeste de una pulgada y media de ancho. Esta cinta tendrá ribetes dorados en todos sus bordes.
- e) La medalla será otorgada conjuntamente con un Título impreso en papel cartulina tipo pergamino en cuya parte central estará impresa de manera sublimada el frontis del Palacio Municipal de Huamanga. Este Título estará firmado por el Alcalde y la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Así mismo, se entregará una Resolución de Alcaldía, firmado por el Alcalde Provincial de Huamanga.



**ARTÍCULO 10.- El Título de Huésped Ilustre y la entrega de las Llaves de la Ciudad** se otorgarán a aquellas personalidades que visiten la Provincia de Huamanga y sean recibidas oficialmente en la Municipalidad de Huamanga

**ARTÍCULO 11.-** A la persona que recibe el Título Honorífico que dispone el artículo precedente, se le entregara las Llaves de la ciudad que tendrá las siguientes características:

- a) Material de bronce color plateado, de forma y silueta antigua con 20 cm de largo.
- b) La Llave tiene un cuerpo cilíndrico, una oreja en forma ovalada con la impresión del Escudo de Huamanga y en cuya parte superior lleva impreso: Municipalidad Provincial de Huamanga.

Las Llaves de la Ciudad serán entregadas conjuntamente con el Título impreso en papel cartulina tipo pergamino en cuya parte central estará impresa de manera sublimada el frontis del Palacio Municipal de Huamanga y en cuya parte superior izquierda llevará incorporado el Escudo de la Ciudad en material de bronce y sujeta por una cinta celeste con ribetes dorados. Este Título estará firmado por el Alcalde y la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Así mismo, se entregará una Resolución de Alcaldía, firmado por el Alcalde Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO 12.-** La Condecoración de Huésped Ilustre y la entrega de las Llaves de la Ciudad de manera excepcional, podrá ser otorgada por el Alcalde sin los trámites previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 15 del presente reglamento, previa exposición de motivos y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

**ARTICULO 13.- El Título de Mártir de Huamanga y la imposición de la Medalla Cívica Municipal,** se otorgará póstumamente a las personas que en acto de sacrificio y defendiendo los intereses de la Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho y/o del Perú, hayan fallecido sin presagiar o prever la pérdida de su vida en un hecho determinado, dentro de Huamanga o fuera de él y cuyo reconocimiento y consideración es públicamente general.





**ARTÍCULO 14.-** A la persona que recibe póstumamente el Título Honorífico que dispone el artículo precedente, se le impondrá la Medalla Cívica Municipal de Huamanga, que tendrá las siguientes características:

- a) Material de bronce, de forma circular con un diámetro de 7 centímetros, en forma de Sol Radiante,
- b) En el anverso, acuñado ostentará en su parte central, el Escudo de la Ciudad de Huamanga, en cuya parte superior estará inscrito: Municipalidad Provincial de Huamanga y en su parte inferior estará inscrito: Mártir de Huamanga.
- c) En el reverso, llevará inscrito el siguiente texto: La Municipalidad Provincial de Huamanga, otorga el Título de Mártir de Huamanga, a: (a continuación estarán grabados los nombres y apellidos completos de la persona a quien se le otorga la condecoración). Finalmente constará la fecha de la condecoración.
- d) La medalla colgará de una cinta de seda de color celeste de una pulgada y media de ancho. Esta cinta tendrá ribetes dorados en todos sus bordes.
- e) La medalla será otorgada conjuntamente con un Título impreso en papel cartulina tipo pergamino y firmado por el Alcalde y la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Así mismo, se entregará la Resolución de Alcaldía, firmado por el Alcalde Provincial de Huamanga.



**ARTÍCULO 15.-** La Medalla Cívica Municipal de Huamanga, para todos los casos previstos en el presente Reglamento, confiere a quien se le otorga una distinción de honor y dignidad y será ostentada en toda ceremonia pública y en cualquier actuación municipal, dando el privilegio de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en orden al mérito adquirido



### CAPITULO III

#### DE LA OPORTUNIDAD Y TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

**ARTÍCULO 16.-** Las condecoraciones y distinciones se otorgarán en Sesión Solemne, en ceremonia por: Aniversario de Huamanga (25 de Abril), Fiestas Patrias (28 de Julio) y en el Aniversario de la Batalla de Ayacucho (9 de Diciembre). La Municipalidad Provincial de Huamanga no está obligada necesariamente a otorgar estas condecoraciones en las fechas previstas en el presente Artículo.

**ARTÍCULO 17.-** El otorgamiento de las Condecoraciones y distinciones seguirán los siguientes procedimientos:

- a) Las condecoraciones y distinciones, serán otorgadas de oficio y a propuesta de una Comisión Evaluadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conformada por dos representantes del Ejecutivo y tres regidores del Concejo Municipal. Esta Comisión también evaluará las propuestas debidamente fundamentadas de alguna Institución con Personería Jurídica Vigente, del Alcalde o de algún Regidor que deberán peticionarse a más tardar con un mes de anticipación a las fechas de otorgamiento señalados en el artículo anterior.
- b) La Comisión Evaluadora deberá hacer llegar oportunamente y por escrito sus propuestas ante el Pleno del Concejo Municipal para su aprobación o desaprobación.





- c) Las condecoraciones y distinciones también se otorgarán de manera extraordinaria y excepcional en otras fechas diferentes a las señaladas en el artículo anterior, prescindiendo de la Comisión Evaluadora y del plazo de petición, en aquellas ocasiones que especialmente acuerde el Concejo Municipal.
- d) La desaprobación de las propuestas evaluadas por la Comisión Evaluadora, así como por el Pleno del Concejo Municipal, serán sin expresión de causa.
- e) Las condecoraciones y distinciones tendrán el carácter de vitalicio mientras no sean revocadas por motivos debidamente fundamentados y tramitados de acuerdo a lo que disponen los incisos a) y b) del presente Artículo.
- f) Las condecoraciones y distinciones previstas en el presente Reglamento, serán registradas en el "Libro de Oro" de la Municipalidad Provincial de Huamanga, cuya custodia estará a cargo de la Secretaría General.

#### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 18.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

